



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción V y VI, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 29 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión de Cabildo de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

### **TÍTULO PRIMERO DE LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de interés general, tienen como finalidad regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en términos de lo dispuesto por los artículos 189 Fracción I y 190 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Artículo 2.** El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es coordinar en el Municipio de Oaxaca de Juárez la asistencia social, el cual tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de servicios de asistencia social, coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias, que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y las relativas al desarrollo de la familia y asistencia social en general.

**Artículo 3.** Es propósito del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), alcanzar las metas establecidas en materia de asistencia social y desarrollo comunitario dentro del Municipio, contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual, implementará políticas públicas para



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

integrar a su Programa Estratégico Institucional, acciones alineadas a su respectivo Programa Operativo Anual, Manuales de Organización y Procedimientos aplicables para garantizar el cumplimiento de las metas en cuestión.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Asistencia Social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- II. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- III. **Casa de Día:** A la Casa de Día para el Adulto Mayor del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- IV. **Casa Hogar:** A la Casa Hogar para el Adulto Mayor del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- V. **Comité Municipal del Sistema DIF:** El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- VI. **Consejo Consultivo:** Al Consejo Consultivo del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- VII. **Estructura Administrativa:** A las áreas que forman parte de la estructura orgánica del Sistema: Dirección General, Direcciones de Área, Jefaturas de Unidad y Jefaturas de Departamento;
- VIII. **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- IX. **Misión Institucional:** La Misión Institucional del Sistema DIF Municipal, incluida en el Plan Estratégico Institucional, la cuál es mejorar la calidad



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

de vida de la población vulnerable que habita en el Municipio de Oaxaca de Juárez a través del ofrecimiento de servicios integrales de asistencia social corresponsable para disminuir el rezago social, asegurando la atención permanente, desde una perspectiva familiar, con visión de género y promoviendo factores de unidad que restablezcan el tejido social.

- X. **Plan Estratégico Institucional:** Al Plan Estratégico Institucional, con horizonte de planeación de tres años, correspondiente al Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- XI. **Plan Operativo Anual:** Al Plan Operativo Anual o POA, con horizonte de planeación de un año, correspondiente al Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- XII. **Presidenta o Presidente del Consejo Consultivo:** Al titular del Consejo Consultivo del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- XIII. **Procuraduría:** A la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. **Reglamento:** Al Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- XV. **Representación Coadyuvante:** Al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que, de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría Municipal de Protección a las niñas, niños y adolescentes, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;
- XVI. **Representación en suplencia:** A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- XVII. **Sistema DIF Municipal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y
- XVIII. **Voluntariado:** A las o los Integrantes que de manera honorífica promueven y gestiona recursos para programas de asistencia social que opera el Sistema DIF Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 5.** El ámbito de competencia del Comité Municipal del Sistema DIF, será el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con el fin de ejecutar, en su jurisdicción, los programas y acciones que competen conforme lo establece la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca y la normatividad aplicable.

**Artículo 6.** El Comité Municipal del Sistema DIF para el cumplimiento de sus objetivos, y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover y prestar los servicios de asistencia social;
- II. Promover el desarrollo de la familia y la comunidad municipal;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo y capacitación para el trabajo que contribuya la integración social de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
- V. Proponer en su carácter de administrador del patrimonio de la beneficencia pública municipal, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI. Fomentar y apoyar en las acciones que lleven a cabo las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias y entidades de los diferentes órdenes de Gobierno;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- VII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención y de rehabilitación de personas con discapacidad en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley Estatal de Salud;
- IX. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de la federación, del estado y otros municipios, así como el fomento y promoción de conferencias, talleres, congresos, cursos, capacitaciones y, en general, cualquier medio que tienda a favorecer a la sociedad en el desarrollo integral de la familia;
- X. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos en materia de asistencia social, así como de orientación familiar;
- XI. Coordinar un servicio municipal de información en materia de asistencia social;
- XII. Prestar servicios de asistencia jurídica y/o de orientación social a personas en situación de vulnerabilidad, así como de orientación familiar, en especial para las parejas que deciden contraer matrimonio;
- XIII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XIV. Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;
- XV. Participar en el ámbito de su competencia, en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastre;
- XVI. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en el municipio, prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa;
- XVII. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social, cuando se les solicite;
- XVIII. Promover dentro del ámbito de su competencia, que las dependencias y entidades municipales destinen los recursos necesarios a los programas en materia de asistencia social;
- XIX. Promover la debida aplicación de las normas oficiales mexicanas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- XX. Editar, publicar y distribuir toda clase de artículos, manuales y libros en general que fortalezcan el desarrollo integral de la familia;
- XXI. Incentivar la creación y fortalecimiento de patronatos, asociaciones y fundaciones con presencia en el municipio, que orienten acciones de asistencia social;
- XXII. Gestionar recursos públicos y privados de orden municipal, estatal, nacional e internacional, que contribuyan a alcanzar los fines del Sistema DIF Municipal, y
- XXIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

### **CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO: SU FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 7.** El Comité Municipal del Sistema DIF formará su patrimonio con las partidas que les asignen en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez; con los subsidios, subvenciones y demás ingresos que los gobiernos federal y estatal le otorguen, así como las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban tanto de personas físicas como morales nacionales y/o extranjeras, las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la legislación municipal vigente y, en general, los demás bienes muebles e inmuebles, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título permitidos por la Ley.

**Artículo 8.** El Comité Municipal del Sistema DIF, tendrá como facultad llevar a cabo cualquier acto jurídico lícito, tendiente a generar sus propios ingresos, reconociendo que, debido al destino de los mismos, éstos entran a un régimen fiscal protegido y el patrimonio del Sistema DIF Municipal, por lo que será exento de cualquier tipo de contribución Municipal.

### **TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA DIF**

**Artículo 9.** Para el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones, el Comité Municipal del Sistema DIF se integrará por los siguientes órganos:



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Consejo Consultivo, y
- III. La Dirección General.

## **CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión del Comité Municipal del Sistema DIF. Sus determinaciones serán obligatorias para el Consejo Consultivo, la Dirección General y demás áreas del organismo y se integrará en la forma siguiente:

- I. **La o el Presidente de la Junta de Gobierno:** Lo será la o el Presidente Municipal en funciones, pudiendo designar en su ausencia, a un Presidente Suplente. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones en caso de empate;
- II. **La Secretaría Técnica:** Lo será la o el Director General del Sistema DIF Municipal. Contará con voz; podrá ser acompañado a las sesiones de la Junta de Gobierno por el personal técnico que estime necesario, con derecho a voz y sin voto;
- III. **Tres Vocales:** Que serán las y los Concejales titulares de las Comisiones Permanentes de: Atención a Grupos Vulnerables; Igualdad de Género; Salud, Sanidad y Asistencia Social, del Ayuntamiento; con derecho a voz y voto;
- IV. **El o la Presidenta del Consejo Consultivo,** con derecho a voz y voto;
- V. **El o la titular de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal,** con derecho a voto; y,
- VI. **Un Comisario,** que será la o el Contralor Interno Municipal; quien participará con derecho a voz, pudiendo designar en su ausencia, un Comisario Sustituto.



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

**Artículo 11.** Los acuerdos que tome la **Junta de Gobierno**, serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.

**Artículo 12.** Podrán participar con voz, pero sin voto, los representantes de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, a través de invitación que les dirija el Presidente, a propuesta de cualquier integrante de la **Junta de Gobierno**.

**Artículo 13.** Los cargos dentro de la **Junta de Gobierno** serán de carácter honorífico, con excepción de la o el Director General del Comité Municipal del Sistema DIF;

**Artículo 14.** Las y los integrantes titulares de la Junta de Gobierno, podrán nombrar a su suplente. La calidad de las y los suplentes que designen las y los integrantes propietarios, así como de la o el Comisario, se acreditará mediante el oficio respectivo dirigido a la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno. El cargo de suplente de las y los integrantes será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éstos en las sesiones que se lleven a cabo.

**Artículo 15.** Para el cumplimiento de las atribuciones del Comité Municipal del Sistema DIF, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar que los programas operativos y las políticas del Comité Municipal del Sistema DIF se apeguen al Plan Municipal de Desarrollo en estrecha vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Revisar el proyecto del Presupuesto de Ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la o el titular de la Dirección General;
- III. Aprobar anualmente la Partida de Egresos del Comité Municipal del Sistema DIF, a propuesta de la o el titular de la Dirección General;
- IV. Revisar y en su caso aprobar los estados financieros que con periodicidad trimestral y anual le presente la o el titular de la Dirección General;
- V. Revisar y en su caso aprobar el informe trimestral y anual de actividades que rinda la o el titular de la Dirección General;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- VI.** Aprobar el Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos Administrativos del Comité Municipal del Sistema DIF;
- VII.** Conocer y aprobar los contratos y convenios que celebre la o el titular de la Dirección General del Comité Municipal del Sistema DIF;
- VIII.** Autorizar a la o el titular de la Dirección General para otorgar delegar o revocar los poderes para actos de administración y dominio a favor de terceros ajenos al Comité Municipal del Sistema DIF;
- IX.** Fijar las condiciones generales de trabajo;
- X.** Conocer los convenios de colaboración y acuerdos que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas;
- XI.** Conocer de las donaciones y demás liberalidades de las personas o instituciones a favor del Comité Municipal del Sistema DIF. Así como el destino de las mismas, y
- XII.** Las demás que le atribuyan este Reglamento.

**Artículo 16.** Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias, mismas que serán públicas. Dichas sesiones podrán realizarse de manera virtual mediante el uso de tecnología y la red de internet.

**Artículo 17.** La Junta de Gobierno deberá sesionar de manera ordinaria cada dos meses, o de manera extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones ordinarias deberán establecerse en el calendario anual que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno.

**Artículo 18.** Las y los ciudadanos que tengan el deseo de participar con voz dentro de las sesiones deberán presentar solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a cualquier integrante de la Junta de Gobierno quien lo someterá a consideración del Pleno.

**Artículo 19.** Las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno deberán notificarse a las y los Consejeros, en un plazo no menor a **cinco días hábiles** previos a la realización de cada sesión, con su respectivo orden del día en la que se establezcan por lo menos:

- I. Pase de lista, verificación del quórum e instalación legal de la sesión;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- IV. Informe sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos;
- V. Asuntos en cartera;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Clausura de la sesión.

**Artículo 20.** Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando exista un asunto urgente que tratar en el lugar y horario que se indique en la convocatoria respectiva.

**Artículo 21.** Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria correspondiente se hará saber a través de oficio citatorio, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para el desahogo de la sesión, siempre y cuando la atención del asunto a tratar lo permita, indicando el asunto que origina la sesión.

En las sesiones extraordinarias únicamente se desahogarán el o los asuntos establecidos en la convocatoria respectiva.

**Artículo 22.** El quórum legal para las sesiones de la Junta de Gobierno se integrará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

En el caso de que, en virtud de primera convocatoria a **sesión ordinaria**, no se reúna el quórum requerido, la o el Presidente de la Junta de Gobierno, de inmediato emitirá una segunda convocatoria, misma que deberá celebrarse a **más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de la emisión de dicha convocatoria**. La sesión ordinaria convocada en virtud de segunda convocatoria, será válida con cualquiera que sea el número de consejeros que concurran.

En el caso de que en virtud de primera convocatoria a **sesión extraordinaria**, no se reúna el quórum requerido, la o el Presidente de la Junta de Gobierno, de inmediato emitirá una segunda convocatoria, misma que deberá celebrarse a **más tardar dentro de las tres horas siguientes a la emisión de dicha convocatoria**. La sesión extraordinaria convocada en virtud de segunda convocatoria, será válida con cualquiera que sea el número de consejeros que concurran.

**Artículo 23.** Para desarrollar la discusión de un asunto, quien presida la sesión solicitará a la o el Secretario Técnico que haga una lista de oradores, en la que



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

deberá escribir el nombre de los integrantes que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra del punto a discusión, para ello se considerará lo siguiente:

- I. Se contará con un tiempo de hasta 5 minutos, en la primera ronda. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, la o el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates;
- II. En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 3 minutos;
- III. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la segunda ronda, la o el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una tercera ronda de debates;
- IV. En la tercera ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 2 minutos;
- V. Adicionalmente; los funcionarios y personal técnico, que a petición de los miembros de la Junta de Gobierno comparezcan a las sesiones podrán, sin tomar parte en las deliberaciones, hacer uso de la palabra para rendir informes o ilustrar a la Junta de Gobierno acerca de la materia de su responsabilidad. Sus intervenciones no excederán el tiempo establecido a los oradores para la primera ronda, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto, con la finalidad de dejar el tema suficientemente claro; siendo esto posible en cada una de las tres rondas de discusión.
- VI. Por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes presentes, se podrá considerar que el asunto, se encuentra suficientemente discutido y se someterá a su votación, si es el caso, pasándose a la discusión del siguiente asunto o punto del orden del día, según corresponda.

**Artículo 24.** El acta de sesiones de la Junta de Gobierno deberá incluir el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos tomados, dichas actas deberán ser firmadas por las y los Consejeros asistentes a la sesión, indicando la fecha, hora y lugar de la realización de la misma. Al acta se le anexará la lista de asistencia



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

correspondiente, así como documentos y demás elementos relevantes relativos a los asuntos tratados en la sesión.

**Artículo 25.** Lo no previsto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma, por votación o favor de dos terceros partes de sus integrantes, sujetándose al cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Comité Municipal del Sistema DIF.

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 26.** El Consejo Consultivo, es el órgano de consulta y colaboración del Comité Municipal del Sistema DIF, y será presidido por el o la Presidenta Honoraria de dicho Sistema.

El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. **La Presidencia del Consejo Consultivo, que será denominada: Presidencia Honoraria**, con derecho de voz y voto, misma que será designada por el Presidente Municipal;
- II. **La Vicepresidencia del Consejo Consultivo**, con derecho de voz y voto, misma que será designada por el o la titular de la Presidencia Honoraria;
- III. **Cinco Vocales**, con derecho de voz y voto, los cuáles representarán a los sectores público federal y estatal y al sector privado, mismos que serán designados por invitación directa que al efecto haga la Presidencia Honoraria.

Los integrantes del Consejo Consultivo tendrán cargos honoríficos, los cuáles podrán designar a un suplente que los sustituya en las sesiones del Consejo, cuyo cargo será indelegable.

**Artículo 27.** La Presidencia Honoraria tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Consultivo;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- II. Asistir a las sesiones y actos protocolarios convocados por los Sistemas Estatal y Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. Gestionar donaciones en dinero o en especie, así como la colaboración permanente de ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada en las áreas cotidianas y extraordinarias en beneficio del Sistema DIF Municipal;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Consultivo.
- V. Dar seguimiento a las disposiciones establecidas por el Sistema DIF Municipal;
- VI. Participar en la Junta de Gobierno del Sistema DIF Municipal;
- VII. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el Sistema DIF Estatal y Nacional;
- VIII. Rendir un informe anual sobre las actividades de asistencia social;
- IX. Buscar y coordinar la cooperación institucional con organizaciones civiles no gubernamentales;
- X. Promover la creación, impulsar y fortalecer los Patronatos, Asociaciones Civiles y Fundaciones que tengan por objeto la realización de acciones filantrópicas y asistencia social en el Municipio;
- XI. Promover convenios de colaboración con las instancias públicas y privadas relacionados con el cumplimiento de los fines del Comité Municipal del Sistema DIF;
- XII. Impulsar acciones de asistencia social en el Municipio;
- XIII. Coordinar al Voluntariado para vincular sus esfuerzos a las acciones relacionadas con la competencia del Comité Municipal del Sistema DIF;
- XIV. Impulsar acciones culturales de carácter altruista en beneficio de la población del Municipio, y
- XV. Las demás que le atribuya la o el Presidente de la Junta de Gobierno, este reglamento y el manual de funciones de la Presidencia Honoraria del Comité Municipal del Sistema DIF.

**Artículo 28.** Para el ejercicio de las facultades y atribuciones, el Consejo consultivo, contará con **una Secretaría Particular y la Coordinación del Voluntariado.**

**Artículo 29.** Corresponde a la Secretaría Particular del Consejo consultivo las siguientes funciones:



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- I. Integrar y actualizar el directorio.;
- II. Coordinar la agenda de actividades a realizar por la Presidencia del Consejo consultivo;
- III. Coordinar las acciones logísticas sobre los eventos a realizar por el Consejo consultivo;
- IV. Recepcionar y distribuir la correspondencia dirigida a las instancias del Consejo consultivo;
- V. Elaborar los documentos y oficios que correspondan a las atribuciones de la Presidencia del Consejo consultivo;
- VI. Manejar el archivo;
- VII. Gestionar y suministrar a las instancias del Consejo consultivo, los materiales e insumos necesarios para la operación y ejercicio de sus funciones, y
- VIII. Las demás que determine y le encomiende la presidencia del Consejo consultivo.

**Artículo 30.-** Corresponde a la Coordinación de Voluntariado del Consejo consultivo, las siguientes funciones:

- I. Elaborar los planes de trabajo del Voluntariado del Comité Municipal del Sistema DIF, los informes de actividades mensuales de los mismos, así como coordinar las acciones del voluntariado que correspondan;
- II. Conocer los planes, programas y proyectos del Comité Municipal del Sistema DIF, así como de su organización general para el servicio público y hacer sugerencias sobre los temas que considere pertinentes para el mejoramiento del mismo;
- III. Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Comité Municipal del Sistema DIF, así como a sus políticas y valores institucionales;
- IV. Participar activamente en los programas que se requieran, coadyuvando a su fortalecimiento;
- V. Elaborar junto con la Presidencia Honoraria las estrategias orientadas a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Comité Municipal del Sistema DIF y a fomentar la participación ciudadana en beneficio de la comunidad;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- VI.** Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Comité Municipal del Sistema DIF para lograr mejores resultados, en beneficio de la ciudadanía;
- VII.** Impulsar un posicionamiento positivo del Comité Municipal del Sistema DIF en la sociedad de este Municipio, y
- VIII.** Las demás que determine y le encomiende la Presidencia del Consejo consultivo.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA DIF**

**Artículo 31.-** El Comité Municipal del Sistema DIF para cumplir con sus obligaciones legales y sociales, contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. La Dirección General;**
- II. La Coordinación Operativa;**
- III. La Unidad de la Casa Hogar de Adultos Mayores.** Que tendrá bajo su adscripción al **Departamento de Atención a Casas de Día;**
- IV. La Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;**
- V. La Unidad de Salud Familiar;**
- VI. El Departamento Jurídico;**
- VII. El Departamento Administrativo;**
- VIII. El Departamento de Manejo de Recursos Institucionales;**
- IX. El Departamento de Programas Asistenciales.** Que tendrá bajo su adscripción al **Área de Gestión y Asistencia Social.**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 32.** El o la titular de la Dirección General del Comité Municipal del Sistema DIF será nombrado y removido libremente por la o el Presidente Municipal. Dicho servidor público será el responsable de la Dirección y la organización del organismo.



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

**Artículo 33.** Para ocupar el cargo de la Dirección General se requiere:

- I. Tener la ciudadanía Oaxaqueña;
- II. Contar con experiencia en la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, o bien haber prestado servicios profesionales en alguna organización de la sociedad civil relacionada con la asistencia social y el desarrollo comunitario;
- III. Haber realizado proyectos y acciones en beneficio del grupo vulnerable cuya atención pretenda coordinar; y
- IV. Tener habilidades para trabajar en equipo y para desarrollar programas sustentables en materia de asistencia social y desarrollo comunitario.

**Artículo 34.** Son facultades y atribuciones de la o el titular de la Dirección General:

- I. Dirigir el funcionamiento del sistema DIF Municipal;
- II. Ser la o el representante legal del Sistema DIF Municipal, con facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; para formular querrelas en los casos de delitos que solo se puedan seguir a petición de la parte ofendida y otorgar perdón que extinga la acción penal;
- III. Otorgar poderes generales o especiales al personal de la coordinación jurídica para la defensa legal del Sistema DIF Municipal. Sólo se requerirá la autorización de la Junta de Gobierno cuando se trate de poderes para actos de administración o de dominio, o en el caso de otorgar poderes a terceros ajenos al Sistema DIF Municipal;
- IV. Apoyar a la o el Presidente del Consejo Consultivo en la organización y logística de los eventos públicos que se realicen;
- V. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento, y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden y las que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- VI. Atender las peticiones de la población, así como gestionar o turnar las peticiones a las instituciones de salud y autoridades correspondientes por conducto de las y los titulares de las Direcciones;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- VII. Supervisar que toda la estructura administrativa bajo su cargo cumpla con los objetivos y metas planteadas y establecer mecanismos de control para darle el seguimiento necesario;
- VIII. Elaborar informes trimestrales para revisión de la Junta de Gobierno;
- IX. Supervisar y coordinar la planeación y realización de eventos especiales;
- X. Vincular al Sistema DIF Municipal, con las organizaciones de la sociedad civil y las redes de organizaciones civiles con objetivos afines al mismo;
- XI. Suscribir convenios y contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Instituciones de Asistencia Social y particulares para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal, que no comprometan el patrimonio de la institución, en cuyo caso deberán tener la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XII. Suscribir convenios y contratos de orden altruista;
- XIII. Impulsar los procesos de formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas responsabilidad del Sistema DIF Municipal;
- XIV. Evaluar y corregir el funcionamiento de las labores administrativas y operativas del Sistema DIF Municipal;
- XV. Informar oportunamente al Cabildo, cuando existan riesgos imponderables en materia de contingencia social;
- XVI. Impulsar y respaldar las propuestas de la ciudadanía o de grupos organizados que demuestren viabilidad para atender a los sectores de la población más vulnerable;
- XVII. Impulsar y facilitar la creación de nuevos programas de atención que cumplan los criterios de sustentabilidad;
- XVIII. Elaborar conjuntamente con la Presidencia del Consejo Consultivo el Presupuesto Anual; el Plan Estratégico de Mediano y Largo Plazo; el Programa Operativo Anual y los demás programas del Sistema DIF Municipal, buscando en todo momento la asesoría del Instituto Municipal de Planeación;
- XIX. Promover la plena integración del personal operativo y administrativo, así como el trabajo colectivo por encima de los esfuerzos individuales aislados;
- XX. Implementar una política de comunicación organizacional integral que aporte identidad a cada integrante del Sistema DIF Municipal;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- XXI. Coordinarse con las diversas instancias del Ayuntamiento, así como suscribir convenios con instituciones Nacionales, Estatales y Municipales, Públicas y Privadas para atender y canalizar a los grupos de personas a las que se refiere el Artículo 23 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca;
- XXII. Promover y ejecutar una política ordenada, clara y sencilla de participación activa de las servidoras públicas y los servidores públicos del Ayuntamiento, para el logro de los objetivos del Sistema DIF Municipal;
- XXIII. Vigilar que la estructura administrativa del Sistema DIF Municipal cumpla con las disposiciones en materia de transparencia y la rendición de cuentas;
- XXIV. Garantizar que los modelos de atención de las Direcciones, así como los programas con el personal adscrito, respeten la dignidad humana de los sectores de atención prioritaria, sin consideración de afiliación, credo religioso, preferencias sexuales, costumbres sociales, raza, etnia o género;
- XXV. Emitir constancias, acuerdos y dictámenes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal;
- XXVI. Fungir como representante legal de la "Casa Hogar" y "Casa de Día", y ejecutar los acuerdos y disposiciones emitidos por la Junta de Gobierno, la presidenta o presidente del Consejo Consultivo y la Dirección General;
- XXVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas que le sean señaladas por delegación o le correspondan por suplencia, y
- XXVIII. Las demás que le asignen este Reglamento y la normatividad relacionada con la asistencia social.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA**

**Artículo 35.-** Corresponde a la Coordinación Operativa, llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los programas de asistencia social en beneficio de la población en coordinación con las unidades y departamentos que



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

conforman la estructura administrativa, la cual contará con las siguientes atribuciones las siguientes funciones:

- I. Vigilar y dar seguimiento a los informes periódicos que deban ser entregados al Sistema DIF Estatal y al Ayuntamiento;
- II. Concentrar los requerimientos establecidos en las reglas de operación de los programas federales, estatales y municipales a los que se tengan acceso;
- III. Recabar los informes realizados por la Estructura Administrativa sobre los avances de los programas que llevan a cabo, para informar a Secretaria Técnica del Ayuntamiento o demás áreas de la estructura administrativa del mismo, cuando así lo requieran;
- IV. Analizar y elaborar la síntesis de la información referente a los avances de los programas institucionales, así como de los que se realizan en coordinación con Sistema DIF Estatal y demás dependencias de la administración Estatal y Federal;
- V. Colaborar en la elaboración de nuevos proyectos emanados de distintas áreas de la Estructura Administrativa;
- VI. Organizar las reuniones de evaluación que se llevan a cabo entre la o el Presidente del Consejo Consultivo, la Dirección General y la demás Estructura Administrativa;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos que surjan de las reuniones de trabajo;
- VIII. Realizar todas aquellas actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que les confieran las Leyes, Reglamentos y otros ordenamientos Municipales.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DE LA UNIDAD DE LA CASA HOGAR DE ADULTOS MAYORES**

**Artículo 36.** Para ser titular de la Unidad de la Casa Hogar de Adultos Mayores del Sistema DIF Municipal, se requiere:

- I. Contar con experiencia de la administración pública municipal, estatal o federal, o bien, haber prestado servicios profesionales en alguna organización de la sociedad civil relacionada con la asistencia social y el desarrollo comunitario; y,



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- II. Haber realizado proyectos y acciones en beneficio de los grupos vulnerables.

**Artículo 37.-** Corresponde a la Unidad de la Casa Hogar de Adultos Mayores, las siguientes funciones:

- I. Dar puntual seguimiento y cumplimiento de las reglas de operación de los programas federales, estatales o municipales que le competan;
- II. Diseñar programas de atención integral concebidos para mejorar la calidad de vida del grupo social de su interés; en la definición de metas y objetivos deberá atender al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Coadyuvar con la Dirección General en todo lo referente a los programas a su cargo;
- IV. Vigilar el buen funcionamiento de los programas, tanto de los métodos, procedimientos, materiales, maquinaria, equipo en general, rutinas y acciones administrativas y operativas, bajo la absoluta responsabilidad de las y los titulares de las Direcciones;
- V. Brindar servicios de calidad a las personas adultas mayores de la "Casa Hogar" y de las "Casas de Día";
- VI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones emitidos por la Junta de Gobierno, la Presidencia Honoraria y la Dirección General;
- VII. Elaborar y presentar oportunamente a la Dirección General: El programa de trabajo, el proyecto de presupuesto anual, el informe de actividades y los estados financieros anuales de la "Casa Hogar" y "Casas de Día";
- VIII. Elaborar y presentar oportunamente a la Dirección General, proyectos de reglamentos y manuales correspondientes a la "Casa Hogar" y "Casas de Día";
- IX. Convocar al personal de las diversas áreas que integran la estructura orgánica de la "Casa Hogar" y "Casas de Día", para llevar a cabo reuniones de evaluación y trabajo relativos a la operación administrativa y de asuntos generales, los cuales deberán ser de forma ordinaria, cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- X. Detectar cualquier riesgo de enfermedad o accidentes y aplicar las medidas preventivas necesarias, vacunas contra padecimientos prevenibles, en adición a las actividades de detección de riesgos para la salud;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- XI. Propiciar el enlace y acciones con las instituciones de salud, sociales, recreativas y culturales e instituciones afines;
- XII. Coordinar todo lo relacionado con la capacitación sobre las **Artes y Oficios del Municipio**;
- XIII. Promover el desarrollo humano, creativo, emprendedor y cultural como una de las prioridades y base fundamental de la formación de la o el usuario;
- XIV. Promover talleres y cursos en diferentes Instituciones, a través de los principales medios de difusión para lograr el mayor impacto en la población;
- XV. Supervisar el trabajo de los instructores, para verificar el nivel de calidad de los cursos y talleres que se imparten, y
- XVI. Las demás que le asignen las disposiciones legales en la materia, y le asigne la dirección General.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 38.** Para ser titular de la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho;
- III. Contar con al menos dos años de experiencia en materia de Procuración de Justicia o defensa de niñas, niños y adolescentes; y
- IV. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

**Artículo 39.-** Corresponde a la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes funciones:

- I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, Estatales y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar: Atención médica y



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- psicológica; seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y la inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;
- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto y protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes frente a contextos de maltrato infantil que no constituyan una conducta delictiva;
  - III. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos judiciales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
  - IV. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;
  - V. Conciliar y mediar los casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;
  - VI. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;
  - VII. Solicitar al Ministerio Público competente, la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien de acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes **tres horas** a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.
  - VIII. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social.
- b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud. Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

IX. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente.

Dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente de acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

Para la imposición de las medidas urgentes de protección, la o el titular de la Procuraduría podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, la o el titular de la Procuraduría podrá solicitar la imposición, de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente.

- X. Promover la participación del sector público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- XII. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;
- XIV. Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría deberá seguir el siguiente procedimiento:
  - a) Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
  - b) Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos.
  - c) Determinar en cada uno de los casos identificados, los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados.
  - d) Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección.
  - e) Acordar y coordinar con las instituciones que correspondan, el cumplimiento del plan de restitución de derechos;
  - f) Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentren garantizados;
  - g) Los demás que determine la Ley, el Reglamento específico de la Procuraduría, y los que le instruya la o el Director General.
- XV. Las demás que le asignen las disposiciones legales en la materia, y le asigne la Dirección General del Comité Municipal del Sistema DIF.

## **SECCIÓN QUINTA DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR**

**Artículo 40.** Para ser titular de la Unidad de Salud Familiar se requiere:



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura afín a la materia de Salud; y,
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

**Artículo 41.** Corresponde a la Unidad de Salud Familiar, las siguientes funciones:

- I. Dar puntual seguimiento al cumplimiento de las reglas de operación de los programas Federales, Estatales o Municipales en materia de salud;
- II. Diseñar programas de atención integral concebidos para mejorar la calidad de vida de las personas de atención del Comité Municipal del Sistema DIF; en la definición de metas y objetivos deberá atender al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Coadyuvar con la Dirección General en todo lo referente a los programas a su cargo;
- IV. Vigilar el buen funcionamiento de los programas, tanto de los métodos, procedimientos, materiales, maquinaria, equipo en general, rutinas y acciones administrativas y operativas;
- V. Llevar a cabo la planeación, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos que tengan como fin brindar atención a personas con discapacidad por medio de la prevención y rehabilitación, así como la promoción de la inclusión laboral y escolar de este sector por medio de programas que sensibilicen a empresas y escuelas en materia de discapacidad;
- VI. Dirigir a las y los usuarios al programa correspondiente a su situación específica con el fin de brindarle atención adecuada e integral;
- VII. Promover la salud mental y el desarrollo humano como una de las prioridades y base fundamental de la formación integral de las personas;
- VIII. Promover la realización de pláticas, conferencias, talleres y programas que coadyuven a crear conciencia e informar a la población de temas relacionados con la salud mental, discapacidad e integración familiar;
- IX. Orientar a niñas, niños y adolescentes sobre la importancia del cuidado de sí mismos a través de programas de prevención y sensibilización;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- X.** Proporcionar atención médica de calidad con calidez humana a la población objetivo del Comité Municipal del Sistema DIF;
- XI.** Asegurar el funcionamiento óptimo de los consultorios a su cargo y de los relativos a la rehabilitación básica;
- XII.** Crear brigadas de atención médica en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XIII.** Apoyar en las demás áreas del Comité Municipal del Sistema DIF con los servicios médicos que se requieran;
- XIV.** Crear programas que tengan como fin la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en la población;
- XV.** Promover el desarrollo integral de la familia e impulsar el sano crecimiento de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XVI.** Atender, proteger y proporcionar a niñas y niños en situación de calle una asistencia integral, procurando integrarlos a un sistema educativo e incorporarlos a la sociedad con estricto apego a sus derechos;
- XVII.** Coordinar e instrumentar las acciones de asistencia médica que le encomiende la o el Director General;
- XVIII.** Sistematizar las acciones de asistencia médica realizadas por la o el Director General y elaborar el apartado que corresponda del proyecto de informe trimestral y anual que se remitirá a la Junta de Gobierno;
- XIX.** Establece vínculos de coordinación en materia de asistencia médica, con los Sistemas DIF de las Agencias Municipales y de Policía del Municipio, en el caso de que las hubiere;
- XX.** Coordinar acciones y vínculos con la instancia municipal que corresponda, relacionadas con la prevención, mitigación y contención del virus Sars Cov- 2, Covid 19, en el Municipio;
- XXI.** Dar la opinión técnica que corresponda, sobre temas o asuntos relacionados con la salud, que requiera la Dirección General o las instancias y dependencias del Municipio;
- XXII.** Las demás que le asignen las disposiciones legales en la materia, y le asigne la dirección General.

## **SECCIÓN SEXTA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**Artículo 42.** Para ser titular del Departamento Jurídico se requiere:



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho; y,
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

**Artículo 43.** Corresponde al Departamento Jurídico, las siguientes funciones:

- I. Coordinar la atención, orientación y canalización de las personas que soliciten asistencia jurídica con otras dependencias o entidades de la administración de justicia;
- II. Establecer la vinculación con demás sectores y entidades públicas o privadas para la defensa, seguimiento y promoción de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- III. Formular proyectos normativos y apoyar en la elaboración, aplicación de normas, sistemas y procedimientos del Comité Municipal del Sistema DIF supervisando todos los actos jurídicos necesarios para regularizar, legalizar e instrumentar las actividades que se realicen actuando siempre en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte, para el mayor desempeño de las funciones del Comité Municipal del Sistema DIF;
- IV. Coordinar y supervisar la elaboración de la documentación normativa, así como los convenios y contratos en general que se celebran con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, instituciones de asistencia social y particulares para el cumplimiento de los objetivos del Comité Municipal del Sistema DIF;
- V. Promover y vigilar el logro de los acuerdos, convenios y demás documentación normativa para el debido cumplimiento de los objetivos del Comité Municipal del Sistema DIF;
- VI. Vigilar que las asociaciones civiles de carácter social y humanitario que tengan vínculos de cualquier índole con el Comité Municipal del Sistema DIF se rijan bajo los lineamientos legales establecidos para sus propios fines;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- VII. Brindar apoyo al área correspondiente en cuanto al control, protección y regularización de la propiedad mobiliaria del Comité Municipal del Sistema DIF;
- VIII. Atender las acciones que sean determinadas por la Junta de Gobierno y la Dirección General;
- IX. Informar periódicamente a la Dirección General sobre el seguimiento y los avances de los casos remitidos y atendidos;
- X. Realizar y supervisar los trámites para las donaciones que se otorgan al Comité Municipal del Sistema DIF;
- XI. Fungir como apoderado legal del Comité Municipal del Sistema DIF;
- XII. Formular en el ámbito de su competencia, contestación a las demandas, quejas, denuncias y/o querellas y demás requerimientos que se soliciten al Comité Municipal del Sistema DIF;
- XIII. Gestionar ante las Instancias competentes del ámbito federal y local, los trámites del Registro Civil que solicite la población en general;
- XIV. Elaborar los programas que defiendan los Derechos Humanos con la finalidad de que todas las actuaciones se realicen en el marco de la legalidad y respeto a la dignidad humana;
- XV. Brindar servicios sobre métodos alternativos no adversariales para la solución de conflictos en materia civil familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de convenio, que no alteren el orden público ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros, bajo los términos que establecen el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado y la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca, y
- XVI. Todas aquellas acciones necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieren las Leyes, Reglamentos, la normatividad aplicable, y las que la Dirección General le encomiende.

## **SECCIÓN SÉPTIMA**

### **DEL DEPARTAMENTO DE MANEJO DE RECURSOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 44.** Para ser titular del Departamento de Manejo de Recursos Institucionales se requiere:



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura afín a la materia; y,
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

**Artículo 45.** Corresponde al Departamento de Manejo de Recursos Institucionales, las siguientes funciones:

- I. Realizar un manejo integral de los recursos humanos y materiales del Comité Municipal del Sistema DIF en los términos y conforme a las normas y lineamientos que determine la Junta de Gobierno y la Dirección General;
- II. Atender y acatar la política hacendaria y de racionalidad en el manejo de los recursos públicos;
- III. Integrar el programa anual de requerimientos de personal, materiales y equipo de oficina, servicios de apoyo y en general de todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento operativo del Comité Municipal del Sistema DIF, informando a la Presidencia Honoraria y Dirección General de los mismos, así como de su programación para su aprobación;
- IV. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto anual del Comité Municipal del Sistema DIF, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;
- V. Custodiar bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad los valores que obren en la caja;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos órdenes y disposiciones emitidos por el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno y de la Dirección General del Comité que le sean comunicados en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Informar oportunamente a la Dirección General de las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que proceda;
- VIII. Efectuar los pagos presupuestados previo acuerdo con la o el titular de la Dirección General;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- IX. Informar oportunamente al o la Presidencia del Consejo Consultivo y Dirección General las demandas materiales de cada una de áreas, para su conocimiento y atención;
- X. Coadyuvar en la operación del sistema de registro administrativo que corresponda, en coordinación con la instancia competente de la Tesorería Municipal;
- XI. Realizar todo tipo de trámites ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encaminados a obtener los registros, permisos y constancias correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que haya lugar;
- XII. Aperturar, cancelar y administrar todo tipo de cuentas bancarias institucionales, para el cumplimiento de los fines y objeto del Sistema DIF Municipal, en forma mancomunada con la o el Director General;
- XIII. Establecer sistemas para cuidar de la exactitud de las cuotas de recuperaciones y liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y las cuentas de ingresos y egresos;
- XIV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno en las que se le invite, y
- XV. Todas aquellas acciones necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieren las Leyes, Reglamentos, la normatividad aplicable, y las que la Dirección General le encomiende.

## **SECCIÓN OCTAVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 46.** Para ser titular del Departamento Administrativo se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura afín a la materia; y,
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

**Artículo 47.** Corresponde al Departamento Administrativo, las siguientes funciones:



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- I. Coordinar, por conducto de la Dirección de Egresos del Municipio el pago de nómina del personal del Comité Municipal del Sistema DIF;
- II. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección General y en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuesto necesarios para alcanzar los objetivos del Comité Municipal del Sistema DIF;
- III. Proponer, previa autorización de la o el Director General, el anteproyecto del Programa y Presupuesto anual del Comité Municipal del Sistema DIF y presentarlo al titular de la Coordinación de Finanzas y Administración Municipal de la Tesorería Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo;
- IV. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles y equipamiento de las instalaciones que ocupen las diversas unidades administrativas del Comité Municipal del Sistema DIF, con resguardos debidamente firmados;
- V. Vigilar y dar seguimiento a los informes periódicos que deban ser entregados por parte de las diferentes áreas al Sistema DIF Estatal y al Ayuntamiento;
- VI. Concentrar los informes realizados por la Estructura Administrativa sobre los avances de los programas que llevan a cabo, para informar a Secretaria Técnica del Ayuntamiento o demás áreas de la estructura administrativa del mismo, cuando así lo requieran;
- VII. Organizar las reuniones de evaluación que se llevan a cabo entre la Presidencia Honoraria, la Dirección General y la demás estructura organizacional;
- VIII. Implementar las acciones necesarias para fortalecer el capital humano;
- IX. Dar seguimiento, proponer, analizar y simplificar los temas de asistencia social en coordinación con las áreas de la Estructura Administrativa, esto con el fin de la pronta toma de decisiones de la Dirección General;
- X. Revisar los programas y acciones para cumplir con las objetivos y metas del Sistema DIF Municipal;
- XI. Asesorar a la o el Director General en el ejercicio de sus facultades y funciones que este desempeñe y en los asuntos que tenga participación directa por su cargo;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- XII. Proponer y analizar el aprovechamiento de las tecnologías de la información para la agilización de los procesos administrativos del sistema DIF Municipal;
- XIII. Analizar la documentación relacionada con los aspectos técnicos y operacionales de los programas y proyectos de asistencia social, en caso que se requiera emitir opinión, sugerencias y recomendaciones;
- XIV. Proponer a la Dirección General los lineamientos de carácter técnico, para mejorar el funcionamiento organizativo y operativo del Sistema DIF Municipal, y coordinar la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos de las Áreas;
- XV. Todas aquellas acciones necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieren las Leyes, Reglamentos, la normatividad aplicable, y las que la Dirección General le encomiende.

## **SECCIÓN NOVENA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES**

**Artículo 48.** Para ser titular del Departamento de Programas Asistenciales se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura afín a la materia; y,
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

**Artículo 49.** Corresponde al Departamento de Programas Asistenciales, las siguientes funciones:

- I. Apoyar a la persona a la o el Director General, en las gestiones a realizar;
- II. Proponer la gestión y la coordinación interinstitucional en materia de asistencia social;
- III. Recibir a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas;



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- IV. Instrumentar los vínculos con instancias públicas y privadas de orden municipal, estatal, nacional e internacional que establezca la Presidencia Honoraria, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- V. Elaborar y actualizar el directorio de asociaciones, fundaciones, patronatos que tengan un objeto social relacionado con a la asistencia social, el fortalecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes, y prevención de la violencia familiar y de género;
- VI. Elaborar y actualizar la base de datos de dependencias estatales y federales, así como de los programas que impulsan el fortalecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes, y prevención de la violencia familiar y de género;
- VII. Integrar las solicitudes y expedientes que se requieran para tramitar y dar seguimiento puntual a las gestiones realizadas por la Presidencia Honoraria;
- VIII. Informar a la o el Director General, de manera periódica, sobre las acciones realizadas;
- IX. Establecer y mantener canales de comunicación eficaces con autoridades auxiliares y organizaciones de la sociedad civil;
- X. Proponer a la o el Directo General, el Programa de Gestión y Asistencia Social, e implementar las acciones necesarias para su implementación, seguimiento y evaluación;
- XI. Instrumentar las acciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de **"Los Lineamientos para la Expedición y Uso del Tarjetón Reservado y Credencial para Personas Con Discapacidad del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca"**, vigentes;
- XII. Coordinar, dar seguimiento orientar el cauce administrativo que corresponda a las solicitudes relacionadas el Servicios Social y las prácticas profesionales, de las y los egresados de las distintas Universidades públicas y privadas;
- XIII. Elaborar el dictamen que corresponda respecto de las solicitudes realizadas por padre o madre soltera, separada, viuda o divorciada con hija o hijo menor de edad o con discapacidad; personas e instituciones de asistencia privada y personas con discapacidad, vecino del Municipio de Oaxaca de Juárez, sobre los descuentos a los impuestos municipales: predial; traslado de dominio; aseo público y panteón, que procedan, y



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

XIV. Todas aquellas acciones necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieren las Leyes, Reglamentos, la normatividad aplicable, y las que la Dirección General le encomiende.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS FORMAS DE JUSTIFICAR LAS SUPLENCIAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 50.** Las ausencias temporales del titular de la Dirección General, serán cubiertas por la o el titular de área que este designe.

**Artículo 51.** Las ausencias temporales de las o los titulares de las áreas administrativas serán cubiertas por la servidora pública o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe la o el titular de la Dirección General.

**Artículo 52.** Las ausencias temporales de las y los demás titulares serán cubiertas por el personal que designe la o el titular de la Dirección General.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS GENERALIDADES SOBRE LAS RELACIONES LABORALES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RELACIONES LABORALES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 53.** Las autoridades y servidoras o servidores públicos considerados en el presente Reglamento, que incumplan con la misma, serán sujetos de responsabilidad de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

**Artículo 54.** Las relaciones laborales entre el Comité Municipal del Sistema DIF y sus empleados, se regirán por la Ley del Servicio Civil para los Empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, y demás leyes aplicables.

**Artículo 55.** En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del año 2017.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** La o el Director General del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a que hace referencia este Reglamento, será designado dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

**CUARTO:** La Junta de Gobierno del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a que hace referencia este Reglamento, deberá integrarse e instalarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la designación de la o el Director General.

**QUINTO.-** El Consejo Consultivo del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), deberá integrarse e instalarse a más tardar dentro de los ciento veinte días posteriores a la instalación de la Junta de Gobierno.

**SEXTO.-** En tanto se expidan: los Manuales de Funciones, los Manuales de Organización, el Reglamento de la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que correspondan, la o el titular de la Dirección



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

General tendrá la facultad para resolver los cuestiones de procedimientos y operación que se originen por la aplicación de este Reglamento.

Las instancias del Sistema DIF Municipal, a que hace referencia este Reglamento, tendrán un plazo improrrogable de sesenta días naturales para la elaboración de los Manuales y Reglamento a que hace referencia este artículo.

**SÉPTIMO.-** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Honorable Cabildo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**

---

**Dado en el salón de cabildo "Porfirio Díaz Mori" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.**